



DECRETO N° 0925/24  
San Martín de los Andes, 28 MAY 2024

**VISTO:**

El Decreto N° 386/24 de fecha 4 de marzo de 2024; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto mencionado en el visto, el Departamento Ejecutivo reglamentó la Ordenanza N° 14379/23, que lo autoriza a implementar el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido y Pago en el casco céntrico.

Que la redacción del mismo puede llevar a confusión en su interpretación.

Que debido a distintos criterios en la forma de llevar adelante la implementación del sistema, se han establecido sanciones con carácter de faltas, cuando en realidad se trata del incumplimiento al pago del tributo de canon por el uso del espacio público.

Que es necesario subsanar dichas inconsistencias a fin de asegurar la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 5 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 5°:** El vecino frentista que acredite la condición de propietario o inquilino de inmueble que constituya la vivienda permanente y no posea garaje, guardacoches o similar, abonará una tarifa fija mensual de VEINTE (20) UF. Este abono comprenderá, únicamente, el estacionamiento en la cuadra de ubicación de su domicilio y 1 contigua. Cada caso será evaluado, para su posterior permiso, con el canon correspondiente.

**ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 7 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 7°:** Quedarán exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido los Vehículos Oficiales debidamente identificados, Policía Provincial y Federal, Bomberos, Ambulancias, Gendarmería, colectivos urbanos de transporte de pasajeros, los taxis cuyas paradas están en las zonas afectadas y móviles de medios de comunicación debidamente identificados y autorizados por la Municipalidad. Se confeccionará un Registro de Actores Exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (REAEXSEM).

**ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 8 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 8°:** El área de estacionamiento del sistema deberá contar con carteles que indiquen que es zona de estacionamiento controlado y la banda horaria fijada.



**ARTICULO 4º: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 9 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 9º:** El valor del estacionamiento medido se establece en unidades fijas (UF) equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje, expendido en San Martín de los Andes. El valor del canon es progresivo, incrementándose la tarifa por hora a medida que se prolonga el tiempo de estacionamiento, con el objetivo de fomentar la rotación vehicular, debiendo cumplirse las siguientes pautas:

- a) Horas subsiguientes: Las horas de ocupación subsiguientes a la primera tendrán una tarifa progresivamente creciente igual al de la hora anterior por el coeficiente 1,25.
- b) Cálculo del costo de la estadía: El costo total de estadía se calculará multiplicando el tiempo de ocupación medido en minutos por la tarifa de la última hora de la estadía.
- c) Tiempo de cortesía: Las estadías iguales o menores a los 10 minutos, serán sin cargo. Se aplicará para aquellos medios de pago de estacionamiento que lo permitan.

Asimismo se establecerá una bonificación para vehículos radicados en San Martín de los Andes consistente en la reducción del 10% de la tarifa.

Se fija el valor de la tarifa para la primera hora en 0.6 UF.

**ARTICULO 5º: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 11 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 11º:** Se establece que el monto por el incumplimiento en el pago de la tarifa correspondiente será equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento establecidas para la primera hora. Este monto podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%) si el usuario lo abona voluntariamente dentro de las setenta y dos horas (72 hs) hábiles siguientes a la labrada del acta.

**ARTICULO 6º: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 12 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 12º:** El usuario tendrá la posibilidad de abonar la suma respectiva por incumplimiento del pago dentro de un lapso de cinco días hábiles y como alternativa previa al proceso de ejecución de la deuda, siendo la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido la encargada de gestionar dicha cobranza. Una vez vencido este plazo, se cobrarán los intereses correspondientes, por todo concepto, de acuerdo al Art. 50 de la Ordenanza N° 7510/2007 Código Tributario Municipal

**ARTICULO 7º: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 16 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 16º:** El Municipio contemplará las siguientes modalidades y medios de pago del canon del Sistema de Estacionamiento Medido:

- A- Puntos de pago fijos (red de comercio o locales adheridos). Se establecerán puntos fijos determinados por la Dirección de Tránsito y Transporte.
- B- Puntos de Pagos móviles: alternativa opcional en la zona o vías de circulación.
- C- Plataformas de pago electrónicos: a través de página web, aplicaciones celular (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose).

**ARTICULO 8º: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 17 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 17º:** La empresa adjudicataria deberá implementar un Plan de Comunicación Integral del Sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido municipal con el fin de informar y dar a conocer el funcionamiento de dicho sistema, como así también acciones, recomendaciones y bases del mismo a través de diversas estrategias de comunicación.



0925/24

**ARTICULO 9°: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 18 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 18°: Sistema de control.** La Dirección de Tránsito y Transporte controlará el cumplimiento de lo normado, labrando las actas de comprobación pertinentes, quedando autorizado el labrado de actas digitales, una vez verificado el incumplimiento por parte de los usuarios del Sistema de Estacionamiento Medido, y la delegación de tales atribuciones a adjudicatarios del Sistema de Estacionamiento Medido.

**ARTICULO 10°: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 20 del Decreto N° 386/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 20°:** Se deberá efectuar la señalización y demarcación en color amarillo, de los lugares que indicarán prohibición de estacionamiento medido, y estarán destinados en cada caso a espacios reservados para estacionamiento de:

- a) Vehículos de transporte urbano de pasajeros, taxis y remises.
- b) Vehículos utilitarios de establecimientos asistenciales.
- c) Vehículos afectados a usos oficiales (municipales, policiales, fuerzas de seguridad, poder judicial).
- d) Accesos a garajes públicos y privados.
- e) Transportes escolares.
- f) Las personas con discapacidad radicadas en San Martín de los Andes, deberán proceder a efectuar los tramites indicados en la Municipalidad, con la finalidad de tener la posibilidad de estacionar en cualquiera de los espacios del estacionamiento medido.

Además, se procederá a la adecuación de la señalización existente, a la confección de la oblea y tarjeta identificadora, como así también dispondrá a través de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, las formas de tramitación y entrega de las mismas.

**ARTICULO 11°: DÉJESE SIN EFECTO** los Artículos 2°, 10°, 15° y 19° del Decreto N° 386/24, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 12°:** Con el refrendo de los Sres. Secretarios, comuníquese, publíquese y archívese.

Sr Matias D. Fernandez Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes